

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se declara «muerto en campaña» a don Julián Quintanilla Flores, y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Julián Quintanilla Flores, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa, doña Angeles Naranjo Requena.

Esta Presidencia del Gobierno de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Julián Quintanilla Flores, con el empleo de Teniente que ostentó, de Complemento, en el año 1936, y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antonio Villarraso de Lara, con la categoría de Cabo, y comprendida su madre en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Antonio Villarraso de Lara, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su madre, doña Adoración Lara Calvo.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Antonio Villarraso de Lara, con la categoría de Cabo, empleo al que se le asciende por aplicación de la Ley de 8 de noviembre de 1942, y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se ordena la publicación de la relación de declarados aptos en los exámenes para la incorporación en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, convocados por Resolución de 27 de noviembre de 1968.

En cumplimiento de la norma vigésimo primera de la Resolución de 27 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 287) por la que se convocaron exámenes previos y pruebas de aptitud para la incorporación a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos,

Esta Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno ha acordado se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación que se transcribe a continuación de los declarados aptos, los que podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

RELACION DE OPOSICIONES DECLARADOS APTOS (CONVOCATORIA 1968-1969)

Abellá Prades, don José Luis.
Acuña Guirola, doña Lourdes.
Acuña Guirola, doña Sara.
Acha Iturmendi, don Juan José.
Adalid Huerta, don Enrique.
Adrián González, don Pablo.
Aguero Agüero, don Joaquín.
Aguilar Hévilla, don José.
Aguirre Sánchez, don Fernando.
Aldro López, don Juan.
Aldama Ibarbia, don Ramón.
Alonso Fernández, don Francisco.
Alonso Torrens, doña María de la Paz.
Alvarez Alvarez, don Vicente.
Amengual Jaime, don Bartolomé.
Amilibia Echeverría, don Luis.
Amorena Sánchez del Peral, don Jesús.
Aracil Ponté, doña María José.
Aragón Pallarés, doña María Alfonso.
Arantegui Arantegui, don Javier.
Arcas Benito, don Pedro.
Arenz Beamonte, don Alberto.
Areny Ventura, don Isidro.
Aresti Basáñez, don Domingo.
Argemí Madurell, don Domingo.
Arrabe Pérez, don Carlos.
Aranz García, don Onésimo Carlos.
Arribas Carrillo, don Manuel.
Arribas García, don Mariano.
Arrizabalaga Moral, don Alvaro.
Arrufat Guerra, don Ramón.
Artal Morillo, don Javier.
Artero García, don José.
Aznar Giménez, don José Fidel.
Baeza Sánchez, don Juan.
Bahamonde González Don Cesáreo.
Bajanza Ros, don Vicente.
Balcells Palau, don Eloy.
Banchs Ibars, don Julián.
Barberá Ibáñez, don Valeriano Vicente.

Barriga Rodríguez, don José María.
Bayona Llorca, don Cerardo.
Bellido Botella, don José Javier.
Belmonte Ruiz, don José.
Bericat Franca, don Mariano.
Bernabé Cerezoela, don José María.
Bernal González, don Tomás.
Bertolin Muñoz, doña Marina Cruz.
Blanc Guivernau, don Juan.
Blancas Llanas, don Juan.
Blanco Rodero, doña María Anunciación.
Blasco Sánchez, don José Luis.
Blasco Sanz, don Enrique.
Bobo de Vega, don Agustín.
Borrego Montano, don José.
Bosch Busca, don Angel.
Bosqued Grao, don Julio.
Bringas Rodríguez-Arango, doña María Isabel.
Bueso Montero, don José Luis.
Bueso Zaera, don Leocadio.
Busquet Guixé, don Ramón.
Caciocedo Hoz, doña María Jesús.
Cadenas Allende, don Francisco de.
Cadiach Roig, don Luis.
Calvo Meijide, doña María del Rosario.
Camillo Rodríguez, don Vicente.
Campo Aristizábal, don José Leoncio del.
Campoy Reche, don Antonio.
Cánovas Moreno, don José.
Capdevilla Lastres, don José Luis.
Capeillas Cabanes, don Juan Francisco.
Carles Freixas, don Jaime.
Carpio Pérez, don Juan.
Carrascosa Coso, doña Joaquina.
Carrero Crespo, don Antonio.
Carvajal Núñez, don José María.
Casamayor y Cano, don Juan Francisco.
Casasús Martínez, don Enrique.
Cassinello Pérez, doña Concepción.

Caso Sanchez-Carrascosa, don Enrique de.
Castañeda Mella de Bader, doña María del Carmen.
Castro Cid, don Alejandro.
Calá Pastells, don Fernando.
Cátedra Fernández, doña Carmen.
Cebrían Mauricio, don Ricardo Manuel.
Cebrían Tobarra, don Luis.
Ciancas Martínez, don Fernando.
Clavell Vergés, don Fernando.
Clavería Bandres, don Antonio.
Coca Hernández, doña María Teresa.
Codina Tinto, don Antonio.
Contel Albericio, don Manuel.
Corbelle Docal, don Desiderio.
Cortina Garaigorta, don Luis Gonzaga.
Costa Torres, doña Josefa.
Creus Oliver, don Salvador.
Cruceira Díaz, don Diego.
Cruz Alonso, doña Esperanza.
Cuesta Sevilla, don Juan Bautista.
Curtoys Escandell, don Ricardo.
Dalmases Lluch, don Félix.
Darder Alomar, don Antonio.
Darder Bauza, don Ramón.
Delmuns Grane, don Martín.
Diaz Estruch, don Manuel.
Diaz Lahoz, don Martín.
Diaz Martínez, doña Clara.
Diaz Méndez, don Nicolás Pedro Manuel.
Diaz Peláez, don Antonio.
Diaz-Pinés Muñoz, don Agustín.
Diez Alvarez, don Inocencio.
Dominguez Calvarro, doña María Luisa.
Dominguez Carrillo, doña Elena.
Duque Senra, don Manuel.
Echarri y Carbonell, don Miguel José de.
Echevarría Arenas, doña Concepción.
Embeita Oiasagasti, don José Antonio.
Escámez García, don Juan.

Escolano Sol, don Antonio.
 Fabrega Alvarez, don Antonio.
 Falcó Rubinat, don José Alberto.
 Farré Miró, don Juan.
 Fernández Calderón, don Argimiro.
 Fernández Íñigo, doña María del Pilar.
 Fernández López, don Francisco.
 Fernández López, don Jesús.
 Fernández Paris, don Joaquín.
 Fernández Ruiz, don José Mateo.
 Fernández Suárez, doña María Purificación.
 Fernández Tabares, don Manuel.
 Fernández de Henestrosa Balmaseda, don Antonio.
 Fernández-Pacheco y Muñoz de la Espada, don Jaime.
 Fernandez-Prida Migoya, doña María Luisa.
 Ferri Marqués, don Enrique.
 Flores García, don Antonio.
 Flores Valencia, don Alberto.
 Frago Valls, don Francisco.
 Francés Ferrero, don Rafael.
 Frean Francisco, doña María Milagros.
 Freire Fernández, don Ramón.
 Fuente Sancha, don Evelio de la.
 Fuente Tomassoni, don Luis de la.
 Fuertes Chust, don Lorenzo.
 Gadea Calderón, don Emilio.
 Galceran Sola, don Narciso.
 Gali Pastor, don Octavio.
 Gallardo Quirce, don José Luis.
 Gandía Calvo, don Enrique.
 Gaona Duque, don Luis B.
 Garaitagoitia Isasi, don José Ramón.
 García Copado, don Emilio.
 García Díaz, doña María del Carmen.
 García García, don Arturo.
 García Gómez, don Nicasio.
 García Hegard, doña Blanca Pilar.
 García López, don Antonio.
 García López, don José.
 García Minguez, don Antonio.
 García Pomares, don Antonio.
 García Pomares, don Fernando.
 García Rodríguez, don Francisco Javier.
 García Torralba, don Antonio.
 García Zapata, don Nicolás.
 Garrido Chaparro, don Ramón.
 Garrido Pérez, doña María de los Angeles.
 Garriga Miralles, don Manuel.
 Gaspar Tabernero, don Francisco.
 Genovard Ramis, don Jaime.
 Gil Barba, don Eduardo.
 Gil Hornillos, don Julián.
 Gil-Perotin Sánchez, doña María del Rosario.
 Gimbert Roura, don Carlos.
 Gimeno Furio, don Salvador.
 Gimeno Lario, doña María Dolores.
 Gómez Casal, don José.
 Gómez Celaya, don José Luis.
 Gómez Cervera, don Antonio.
 Gómez Ibañez, don Juan Manuel.
 Gómez Martínez, doña María del Pilar.
 Gómez Rodríguez, don Félix.
 Gómez Ros, don José Javier.
 González Bezos, doña María de las Huertas.
 González García, don Francisco.
 González García, don José.
 González Moreno, don Alfonso.
 González Trujillo, don Augusto.
 Górriz Guillén, don Sergio.
 Graeva Valaer, don Silverio Jesús.
 Grijalbo Zubizarreta, don Carlos.
 Guerra Vicente, don Manuel.
 Guillén Mainar, don Antonio.
 Guillo Sáez, don José.
 Gutiérrez-Aja Sánchez, don Miguel.
 Harillo Ordóñez, don Juan.
 Haro Martos, don José Julio.
 Hernández Enrile, don Enrique.
 Hernández Hernández, don Carlos.
 Hernández Requena, don Francisco.
 Herrero Villén, don Manuel.
 Hill Pedrerol, don Pedro.
 Hors Comas, don Narciso.
 Hostalet Ferrer, don José Manuel.
 Hueso Gishert, doña Dolores.
 Iglesia Pereda, don Anselmo de la.
 Isern Saun, doña Teresa.
 Janoher Quintillá, don Alfredo.
 Janoher Quintillá, don Eduardo.
 Jaronés Couto, don José Ramón.
 Jiménez Hidalgo, don José Luis.

Jiménez Rodríguez, doña Francisca.
 Juan Barrera, don Juan.
 Juan Villanor, doña Irene.
 Labrida Omarrementería, don Julián.
 Lalmolda Moreno, don Miguel Angel.
 Lanza Iturbe, don Manuel.
 Laplaza Gutiérrez, don Alejandro.
 Larranaga y San Martín, doña Milagros.
 Larroy Peñarroya, don Angel.
 Larumbe Martiarena, doña Elena.
 Lasida Boza, don Juan Manuel.
 Latorre García, don Miguel Angel.
 Latorre Martínez de Baroja, don Emilio.
 Leal Carles, don Joaquín María.
 Ledesma García, don Jesús.
 León Dapena, doña Isabel.
 Lencina Martínez, don Diego.
 Liaño Martínez, doña María del Pilar.
 Limiñana Simón, don Rafael.
 López Alonso, don Antonio.
 López Capel, don Manuel.
 López Castelo, don Luis Fernando.
 López Domínguez, don Alfonso.
 López González, don Alejandro José.
 López Montejano, don José Luis.
 López Solera, don Emilio.
 López Torres, don Justo Manuel.
 López-Manzanares Bonnal, don Norman.
 Luna Ximénez de Enciso, don Alvaro de.
 Llinares Cabana, don Juan.
 Llinares Llinares, don José.
 Llobera Prat, don Alberto.
 Lloris Sorní, don José.
 Llubra San Agustín, don José.
 Mantilla Rodríguez, don Carlos.
 Marcé Bosch, don José.
 Marin Candón, don Manuel.
 Martín Aragón, doña Rosa María.
 Martín Fernández, don Frutos.
 Martín Fernández, doña Pilar.
 Martín Pérez, don Eugenio.
 Martín Rodríguez, don Francisco.
 Martínez Besteiro, doña María Isabel.
 Martínez Gómez, doña María Teresa.
 Martínez González, don Cástor.
 Martínez Guinot, don Santiago.
 Martínez Martínez, don Ricardo.
 Martínez Figuer, don Julián.
 Martínez Pedrero, don Francisco.
 Massana Estrada, don Eliseo.
 Matías Oto, don Andrés.
 Mayor García, don Francisco.
 Medrano Alvarez, don José María.
 Mendoza Fernández, doña María Luisa.
 Merchán Bravo, don Francisco.
 Miguel Román, don Angel de.
 Millán Limiñana, don Joaquín.
 Molina Cantero, don Enrique.
 Molinos Fillaola, doña Francisca María del Carmen.
 Mollera Santalo, don José María.
 Moitó Pontanillo, don Juan Bautista.
 Monasterio Piedra, don Alejandro.
 Montagut Hofer, don Vicente.
 Montaña Teixidó, don Manuel.
 Montero Ducas, don José Luis.
 Montero Renedo, don Antonio.
 Monterroso Rodríguez, don Enrique.
 Montoya Cuéllar, don Carlos Guillermo.
 Montoya Cuéllar, don Javier.
 Morales Baquero, don José Manuel.
 Morán Yébenes, don Francisco.
 Moratilla Cosmen, don Luis Emilio.
 Morena Sanz, don Eugenio de la.
 Moreno Lagos, don Francisco.
 Morente Avilés, doña María de los Angeles.
 Muñoz Arribas, don José.
 Muñoz Mansilla, don Francisco.
 Muñoz Muñoz, don Saturnino.
 Navajas Saiz, don Luis Javier.
 Navarro Amado, doña Josefa.
 Navarro García, don Lorenzo.
 Navarro Martín, don Ricardo.
 Navarro Saldeco, don José María.
 Navarro de la Torre, don José Luis.
 Nieto-Aliseda Bautista-Bláquez, doña Dolores.
 Nine Aparicio, don Enrique.
 Niño Vadillo, don Felipe.
 Núñez Romero, don Antonio.
 Odrizola Escudero, doña María Luisa de.
 Oliver Clavería, don Juan.
 Oliveras Ferrarons, don Jorge.
 Olmedo Varea, doña María del Pilar.
 Ortega Constenla, doña Ana María.
 Ortiz López, doña María Clara.

Ortiz López, don Jorge Fernando.
 Ortola Sendra, don José.
 Pablos Rodríguez, doña Blanca Helena de.
 Padilla Bolívar, don José María.
 Palacios Asenjo, doña María Jesús.
 Palacios Perdiguero, don Bonifacio.
 Paradela González, don Antonio.
 Pardo Hernández, don Florencio.
 Pardo Pombo, don José A.
 Parera Cardús, don Juan.
 Pastor Herrero, don Amparo.
 Pazo Buján, don Plácido Antonio.
 Pedraza Gilsanz, doña María de la Concepción.
 Peláez Alcalá-Zamora, don Manuel.
 Pellón Barberán, don José Luis.
 Pellón Priego, doña Lourdes.
 Pérez Alfonso, doña María.
 Pérez García de Araoz, doña María Rosa.
 Pérez Garmendia, don Valentín.
 Pérez Iturbe, doña María Asunción.
 Pérez Martínez, don Eladio Sócrates.
 Pérez Sánchez, don Gustavo.
 Pérez-Flor Fernández, don José María.
 Pi Buxeda, don José.
 Pi Buxeda, don Santiago.
 Picazo Pastor, doña María Dolores.
 Pie Gómez, doña María.
 Pimilios Suárez, don Pedro José.
 Pino San Nicolás, don José Luis del.
 Piña Cortés, don Tomás de Villanueva.
 Pladevall Bolbena, don Esteban.
 Poch Estruch, don Jorge.
 Pons Ariño, don Angel.
 Pons Rosselló, don Pedro.
 Porcar Lliveros, don Juan.
 Portal Carbonell, don Jorge.
 Prat Lafarga, don Carlos.
 Puerto Vargas-Machuca, don Gabriel.
 Puig Coll, don Ricardo.
 Pulet Castillo, don José María.
 Puras Bezanilla, don José Luis.
 Quijada Rumira, don Arturo.
 Rasero Requejo, don Julián.
 Rayo Barón, don Juan Antonio.
 Ricart Oller, don Juan.
 Riesco García, don José Héctor.
 Rigabert Girón, doña María Dolores.
 Rio García de Sola, don Francisco del.
 Ritore Barona, don Juan Manuel.
 Rivera Hernández, doña Mercedes.
 Rivera Martínez, don Jesús.
 Roca Torras, don Pedro.
 Rocha Serra, don Javier.
 Rodríguez Ayala, don Juan.
 Rodríguez Bonault, doña Candelas.
 Rodríguez del Campo, don Pedro Vicente.
 Rodríguez Martínez, don Antonio.
 Rodríguez Martínez, don José Agustín.
 Rodríguez Torre, don Alberto.
 Rodríguez Valerio, don Gregorio.
 Romeo Usieto, doña María Lourdes.
 Ros Sifré, don Rafael.
 Rubio Pifero, don Antonio.
 Ruiz Jiménez, don José Antonio.
 Ruiz Quintanilla, don Rómulo.
 Saladie Dalmáu, don Alejandro.
 Salva Paradela, don Guillermo José.
 Salvador Granados, doña María Luisa.
 Salvador Moya, don Francisco Antonio.
 Salván Sáez, don Juan Manuel.
 Sánchez Fernández, don José María.
 Sánchez González, don Gerardo.
 Sánchez Grandá, don José Luis.
 Sánchez de Lara, don Joaquín.
 Sánchez Mescua, don José Antonio.
 Sánchez Pavón, don Juan.
 Sánchez Villaiba, doña María del Rosario.
 Sánchez Viscor, don Miguel Angel.
 Sánchez de Amoraga y Carnica, don Francisco Javier.
 Sánchez-Seco Vivar, don Carlos Javier.
 Sánchez-Tembieque Navarrete, don Eduardo.
 Sanchidrián Monteiro, doña Amelia.
 Santacreu Pafáu, don José María.
 Santos Criado, don Rafael.
 Sanz Calatayud, don Julio.
 Sanz de Caldeano Erdozain, doña Encarnación.
 Sanz Tejero, doña Inmaculada.
 Sarasa Font, don Manuel.
 Sarabia y León, doña Lucía.
 Segura Folch, doña María Amparo.
 Selgrat Alonso, don Enrique.
 Selloer Méndez, doña María del Carmen.
 Serra Burges, don Francisco.
 Serra Dávila, doña María del Pilar.

Serrano Coronilla, don Fernando.
Serrano Ortiz, doña María Florentina.
Sierra Pujante, don José Antonio.
Silvestre Segovia, doña Adela María Angeles.
Simón Padrós, don Emilio.
Sobrino de la Fuente, don Adolfo.
Sjojoguti Guerra, don José.
Solache Otero, don Fernando.
Solaz González, doña Purificación.
Soriano Fuentes, don Rafael.
Soto Toledano, don Enrique de.
Suárez Navarro, don Pedro.
Suso Montoya, doña Consuelo.
Tejera Miró, don Joaquín.
Terrades Ibáñez, don Juan.
Terrón Cantón, doña María José.
Toda García, don Fernando.
Toledano Antón, don Carlos.
Toledano Martínez, don José Vicente.

Torino Torro, don Rafael.
Tornadizo Pardo, don Francisco.
Tornadizo Pardo, don Matías.
Torremocha Mens, don Leopoldo.
Torrent Barris, don Joaquín.
Torrentgeneros Crespi, don José.
Urrecho de la Serna, don José Ramón.
Valgañón Piquel, don José Antonio.
Varela-Villamor Torneiro, doña María de los Angeles.
Vasco y Vasco, don Vicente.
Vázquez García, don Casiano.
Velasco Soto, don Fernando Felipe.
Velázquez Maroto, doña Rosario.
Veleiro López, don José Luis.
Verd Noguera, don Antonio.
Verdegal Gallego, don Salvador.
Viaplana Prat, don Juan.
Vicente Martín, doña Valentina.
Vidal Sáez, don Antonio.

Vilanova Font, don Jaime.
Villar Vázquez, don Francisco Javier.
Vinaque Rodríguez, doña Ascensión.
Vivas Diaz-Berrio, don Manuel.
Vizoso Valero, don José Luis.
Ximénez Nozal, don Antonio María.
Xiques Sedó, don Juan.
Zunzarren Aldave, don Jesús María.

Tribunal de exámenes pruebas de aptitud
Colegio de Canarias

RELACION DE OPOSITORES DECLARADOS APTOS
(CONVOCATORIA 1968-1969)

Alvarez Espejo, doña Pilar María.
Blasco Arias, don Cipriano.
Durán Beltrán, don Ismael.
Romero Gómez Plana, don Francisco.
Vega Monroy, don Pablo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Mare Nostrum, S. A., Seguros y Reaseguros» (C-112), la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de vida entera pagos vitalicios sobre dos cabezas.

Imo. Sr.: Visto el escrito de «Mare Nostrum, S. A., Seguros y Reaseguros», en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de vida entera pagos vitalicios sobre dos cabezas y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la documentación antes indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se regula un Convenio de Colaboración entre el Banco de Crédito Agrícola y el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Excmos. Sres.: Las actividades crediticias en materia de concentración parcelaria y ordenación rural han venido desarrollándose hasta ahora al amparo de un Convenio de Colaboración que por una cuantía inicial de 25 millones de pesetas se suscribió en el año 1964 entre el Banco de Crédito Agrícola y el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El gran volumen que han alcanzado las operaciones realizadas en aplicación de dicho Convenio, la experiencia adquirida durante estos años y las normas especiales en materia de crédito contenidas en la nueva Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, aconsejan actualizar los términos de aquella colaboración, adaptándolos a las nuevas circunstancias y a las normas generales de los Convenios suscritos por el Banco de Crédito Agrícola con otros Organismos, y concretamente con el Instituto Nacional de Colonización, con lo que, además, quedará establecida la necesaria homogeneidad en la actividad crediticia de los dos Organismos autónomos adscritos a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

La autorización que por virtud de la presente Orden ministerial se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural está amparada en el artículo 81 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, que de una manera genérica autoriza a dicho Organismo para tomar anticipos del Banco de Crédito Agrícola a fin de aplicarlos directamente a fomentar el aumento de superficie de las explotaciones, las agrupaciones de agricultores para la explotación conjunta de la tierra y, en general, cualquier finalidad que se relacione con la concentración parcelaria. Englobada hoy esta actividad dentro del marco más amplio de la ordenación rural y promulgada la nueva Ley antes mencionada de 27 de julio de 1968, el artículo 30 de la misma dice especialmente que el Banco de Crédito Agrícola concertará Convenios con el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para la concesión de préstamos dentro de las normas aplicables al crédito oficial y de las establecidas en la presente Ley.

Con las autorizaciones concedidas en los textos legales transcritos quedan cumplidos los requisitos que para concertar operaciones de crédito se exigen a los Organismos autónomos de la Administración del Estado en el artículo 12 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el de Agricultura, se ha servido disponer:

1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 81 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y 30 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para concertar un Convenio de Colaboración con el Banco de Crédito Agrícola. Dicho Convenio deberá ser aprobado por el Instituto de Crédito a Medio y Largo plazo antes de su entrada en vigor.

2.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural otorgará directamente los préstamos autorizados por la legislación de concentración parcelaria y ordenación rural de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma y las que se señalen en el Convenio, facultándose a dicho Organismo para constituir un Fondo de Gastos y Fallidos, a cuyo efecto se detraerán de los intereses que abonen los prestatarios las cantidades que se fijen en el Convenio con el Banco.

3.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural será deudor al Banco de Crédito Agrícola por las cantidades que éste entregue con cargo al Convenio y por los intereses que en cada caso correspondan, quedando especialmente afectas al cumplimiento de estas obligaciones las sumas que reintegren los prestatarios.

4.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural consignará en sus presupuestos las cantidades precisas para hacer frente a sus obligaciones con el Banco que eventualmente no quedaran cubiertas con los reintegros de los prestatarios y el Fondo de Fallidos.

5.º Los préstamos otorgados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en aplicación del Convenio de colaboración con el Banco de Crédito Agrícola tendrán, a efectos fiscales, la consideración de otorgados directamente por este último.

6.º Los créditos del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural contra los beneficiarios de los préstamos y subvenciones concedidas al amparo de la legislación de ordenación rural serán exigibles por el procedimiento de apremio administrativo.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se autoriza la creación de un Banco Industrial y de Negocios, domiciliado en Madrid, con la denominación de «Banco Industrial Fierro, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el escrito formulado por don Alfonso Fierro Viña, Presidente del Consejo de Administración del «Banco Ibérico, S. A.», en nombre y representación de dicha Entidad y como portavoz calificado de las diversas Empresas que integran el Grupo Fierro, solicitando la creación de un Banco Industrial y de Negocios, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, y Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1963, que se denominará